



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 205 -IGP/2017

Lima, 20 de Setiembre de 2017

VISTA, La Resolución de Presidencia N° 56 -IGP/2016, de fecha 16.03.2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley, ésta es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo al Artículo 29° del mismo cuerpo normativo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en la propia norma, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 332-IGP/2014, de fecha 17.10.2014, se designó a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del IGP (CSST-IGP); reconociéndose también a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores seleccionados en proceso público; instalándose el pleno del Comité el 24.10.2014;

Que, el periodo de mandato de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores según lo establecido en la convocatoria era de un (01) año, lo que es concordante con lo señalado en el Artículo 62° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 02-2015-IGP/SG-CSST, recepcionado con fecha 29.10.2015, el Abog. Luis Miguel Becerra Chávez, representante del empleador ante el CSST-IGP, requirió al Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Geofísico del Perú (SUTIGP) para que procedan a la elección de sus nuevos representantes titulares y suplentes, ello de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, norma que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público;

Que, mediante Carta N° 001-JMUS-2015, de fecha 03.11.2015, el Sr. Juan Manuel Ugarte Silva, Asistente Administrativo III de la entidad, informa que el SUTIGP no cuenta con Junta Directiva vigente, por lo que no pueden efectuar la convocatoria de elecciones para el CSST-IGP, considerando que esta debe ser efectuada por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, siendo obligatoria la participación de representantes elegidos por los trabajadores en el CSST-IGP, y estando a que el SUTIGP ha manifestado su incapacidad para llevar adelante la convocatoria, es de aplicación lo dispuesto en la Directiva N° 001-PE-IGP/2014, "Proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geofísico del Perú (CSST-IGP)", aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 155 -IGP/2014, de fecha 16.06.2014;

Que, efectivamente, la citada norma interna establece que corresponde al titular designar al Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes ganadores como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP en el proceso electoral;



Que, mediante la Resolución de la Vista de fecha 05.07.2016, se designó al Sr. Javier Eduardo Landa Jurado, como presidente del Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP;

Que, el Comité designado para llevar a cabo el proceso de elección de Representantes de los Trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del IGP para el periodo 2016- 2017; cumplió con el cronograma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Artículo 49° de su Reglamento; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (RLSST);

Que, con fecha 25.07.2016 se realizó las elecciones de forma simultánea en cada una de las sedes; el cual tuvo como resultado la conformación de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores del IGP, los cuales fueron designados mediante Resolución de Presidencia N° 177-IGP/2016, de fecha 08.08.2016, para el periodo 2016 -2017;

Que, con fecha 31.12.2016, se ha extinguido el vínculo laboral del Sr. Javier Eduardo Landa Jurado, presidente del Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP;

Que, con fecha 31.12.2016, se ha extinguido el vínculo laboral de la Srta. Marcela Amparo Briceño Ponce de León, miembro del Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 165-IGP/2017, de fecha 01.08.2017, se designó al Sr. Hector Oswel Romero Hermosa, en el Cargo de Confianza como Especialista Administrativo III, Plaza N° 06 del CAP del IGP, asimismo se le encargó la responsabilidad del cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad;

Que, siendo que se ha extinguido el vínculo laboral del Presidente del Comité Electoral y un miembro del mismo, se considera necesario modificar el Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Presidencia N° 56 -IGP/2016, de fecha 16.03.2016, ello en cuanto a los integrantes del Comité Electoral encargado de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de postulantes designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-IGP, quienes serán las siguientes personas:

Presidente:	Hector Oswel Romero Hermoza
Secretaría:	Stefany Heidi Dolores Cabrera
Vocal 1:	Noelith Pinedo Lozano
Vocal 2:	Mario Antonio Flores Pascualin

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR las demás disposiciones establecidas en la Resolución de Presidencia N° 56 -IGP/2016, de fecha 16.03.2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los servidores concernidos, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo